

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25511** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, referente a la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, a 44 KV., denominada E. T. D., de Castuera, E. T. D de Talarrubias, a su paso por la finca «Atojale», de la dehesa «Degollado», del término municipal de Castuera.

Las obras de referencia han sido incluidas en los planes provinciales de obras y servicios para 1980, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria de 30 de mayo de 1980, cuyas obras, con base al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, y artículo 20 de la Ley 194/63, de 28 de diciembre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto el montaje de la línea expresada, en virtud del expediente iniciado por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, que después se hace mención, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6, del artículo 31, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/66, antes citado, para que el día 22 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Castuera, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y previo traslado a la finca respectiva, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la colocación de postes, vuelo, etcétera, en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley, y el artículo 20 del Reglamento anteriormente mencionados.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal, o bien representados por personas acreditadas fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman conveniente, de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido emitir en la relación que se mencionan, podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en los lugares señalados ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien no lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello.

### Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Finca	Propietario y domicilio	Clase de cultivo	Paraje y término	Afección y longitud de vuelo.
Polígono número 6.	Fernando Ozores Marquina. Parrrote, 14. La Coruña, y José María Fernández Yáñez. Ozores. Relatores, 4. Madrid.	Pastos.	Atojale, dehesa «Los Degollados». Término municipal de Castuera.	Ocho apoyos, del 54 al 68, equivalente a un total de 6,48 metros cuadrados, y 1.480 metros de longitud de vuelo.

Badajoz, 5 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—6.909-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25512** ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de desecación de orujos, actividad de secado de productos agrícolas, en Torredonjimeno (Jaén), promovida por «Hijos de Daniel Espuny, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», para proyecto de instalación de una planta de desecación de orujos, actividad de secado de productos agrícolas, en Torredonjimeno (Jaén), accogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de una planta de desecación de orujos, actividad de secado de productos agrícolas, en Torredonjimeno (Jaén), promovida por «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, hasta tanto no se justifique su realización de acuerdo con el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, artículo 13, y la cuantía de la subvención que se establecerá cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres. Se concede un plazo de cinco meses para que los interesados justifiquen la expropiación forzosa y para que desembol-

sen la tercera parte de la inversión y justifiquen que disponen de medios suficientes para cubrir dicha parte, y otro de tres meses para la iniciación de las obras, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**25513** ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia, hasta el 31 de enero de 1981, de los módulos contables, establecidos en la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Bilbainas del Embalaje, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2.º de la citada disposición.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Bilbainas del Embalaje, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) para la importación de papel y cartón, y la exportación de cajas de cartón y hojas impresas, solicita se prorroguen los módulos contables, por un nuevo periodo, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2.º de la citada disposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el periodo de vigencia, hasta el 31 de enero de 1981, de los módulos contables, establecidos en la Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), del régimen de tráfico de perfeccio-

namiento activo autorizado a «Industrias Bilbaínas del Embalaje, S. A.», con domicilio en barrio San Martín, 28, Zamudio, Bilbao, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2.º de la citada disposición.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga de módulos contables, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución,

respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) en la que ahora se prorrogan los módulos contables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25514** **CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Proyectores de Automóviles, S. A.».**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 20 de agosto de 1980, página 18756, columna segunda, se corrige en el sentido de que en su párrafo segundo, donde dice: «... prorrogar por dos años más, a partir del 3 de mayo de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Proyectores de Automóviles, S. A.», por Decreto 1239/74, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo); debe decir: «... prorrogar, por dos años más, a partir del 3 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Proyectores de Automóviles, S. A.», por Decreto 1239/74, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), excepto en sus artículos cuarto y 5.º».

## MINISTERIO DE CULTURA

**25516** **CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de servicio y promoción la denominada «Casa Ducal de Medinaceli».**

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 5 de noviembre de 1980, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 24712, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... un patrimonio compuesto de bienes muebles...», debe decir: «... un patrimonio compuesto de bienes inmuebles...».

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 25515 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	76,503	76,703
1 dólar canadiense .....	64,446	64,691
1 franco francés .....	17,320	17,385
1 libra esterlina .....	182,719	183,504
1 libra irlandesa .....	149,486	150,184
1 franco suizo .....	44,587	44,834
100 francos belgas .....	249,675	251,147
1 marco alemán .....	40,152	40,363
100 liras italianas .....	8,441	8,473
1 florin holandés .....	37,009	37,196
1 corona sueca .....	17,766	17,854
1 corona danesa .....	13,027	13,083
1 corona noruega .....	15,260	15,331
1 marco finlandés .....	20,256	20,363
100 chelines austriacos .....	564,597	568,591
100 escudos portugueses .....	146,838	147,789
100 yens japoneses .....	35,866	36,044

## ADMINISTRACION LOCAL

**25517** **RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.**

Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 5 de diciembre de 1980, y hora de las once de la mañana, para proceder, en la Casa Consistorial de San Esteban del Valle, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de ampliación de las instalaciones deportivas municipales, en el sitio «Hoyos del Pílon», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1980.

Por aplicación de lo prevenido en el Real Decreto de 17 de febrero de 1978, disposición transitoria; Real Decreto de 16 de junio de 1979, y Real Decreto de 29 de agosto de 1980, la ocupación de los terrenos y la declaración de utilidad pública, de carácter urgente.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Diario de Avila», el dicho señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Diputación, los cuales podrán asistir al acto acompañado de Perito y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Presidencia o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

Avila, 17 de noviembre de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—7.289-A.

### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nombre del propietario	Domicilio	Calle y número	Lugar y paraje	Linderos	Situación catastral	Superficie que se ocupa — Metros cuadrados
Herederos de Judit Sánchez Núñez.	San Esteban del Valle.	Calle de la Umbria, núm. 3.	Hoyos del Pílon.	Norte, particulares; Sur y Este, camino vecinal de Serranillos, y Oeste, campo de fútbol.	Polígono 4, parcela 153.	810
Petra Díaz Pérez.	Madrid-11.	Avda. Manzanares, 40, 4.º D.	Hoyos del Pílon.	Norte, Emerenciano Dégano Gómez y Emilio Gómez Robles; Sur, herederos de Pelequín Pérez Díaz y Ayuntamiento; Este, herederos de Emilio Gómez Dénago y camino, y Oeste, camino de Serranillos.	Polígono 13, parcela 242.	3.415